

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	171
Radicado:	760013110012-2022-00023-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	DERLY KATHERINE ANDRADE GUERRERO Y OTROS
Demandado:	MARCO TULIO ANDRADE OSPINA
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por los señores DERLY KATHERINE ANDRADE GUERRERO, MARGIE ANDRADE GUERRERO y RHONALDO ANDRADE GUERRERO, a través de apoderada judicial, respecto al señor MARCO TULIO ANDRADE OSPINA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá adecuar el escrito de la demanda al proceso verbal sumario, en el sentido de incluirse como demandado a la persona titular del acto jurídico. En consecuencia, allegará un nuevo poder donde se indique quién es el demandado.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior, deberá indicar en el acápite de notificación la dirección física y electrónica donde el demandado MARCO TULIO ANDRADE OSPINA recibirá notificaciones personales y, de conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física que suministre, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

TERCERO: Deberá precisar en qué consiste el apoyo o los apoyos solicitados, **especificando a qué actos se refiere**, si son informales establecerá la categoría del apoyo (cuidado personal, salud, recreación, administración de recursos, alimentación, etc) y si son formales establecerá el tipo de actos jurídicos a los que se limitará, especificando el tema de la administración de la vivienda y representación legal, para lo cual se indicará si el demandado es propietario de alguna vivienda y **para qué actos concretos requiere la representación legal**, pues en la valoración de apoyos se lee que requiere apoyos para liquidar la sociedad conyugal, la sucesión de dos casas, trámites ante entidades bancarias. Allegará las pruebas respectivas, según sea el caso, tales como registro civil de matrimonio,

**RADICADO 2022-00023**

defunción de la cónyuge, productos bancarios, certificados de libertad y tradición, etc.

CUARTO: Señalará la duración de los apoyos solicitados, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA con Tarjeta Profesional. No. 31.075 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681f61ce2f4aa0a951159d0700d33f7a43310a16479ad2cfb8758632a4382b15**

Documento generado en 31/01/2022 04:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>